



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ELVIA ROJAS PENAGOS
Demandado : WILLIAM ARMANDO DIAZ CHAMORRO
Radicación : 2019-00618

Atendiendo lo solicitado por la parte de la demandante, coadyuvado por el demandado, mediante el escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **ORDENAR** cancelar a la parte demandante ELVIA ROJAS PENAGOS con C.C. No. 26.509.429, los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321